

Seguro de Transporte de Cascos



Documento de Información sobre el producto de seguro

Empresa: PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
Registrada en: ESPAÑA - Nº Autorización: C0139

Producto: PH EMBARCACIONES DE RECREO

En el presente documento se facilita una breve descripción de este producto y del total de garantías contratables que puede no coincidir por las elegidas por usted en su póliza. La información precontractual y contractual completa se facilita en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, que son las que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Dar cobertura a la mayoría de los riesgos que puedan afectar a una embarcación de recreo.



¿Qué se asegura?

- | | |
|---|-------------------|
| ✓ Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria. | Capital asegurado |
| COBERTURAS OPCIONALES | |
| ✓ Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria. | Capital asegurado |
| ✓ Responsabilidad Civil del esquiador acuático. | Opción elegida |
| ✓ Reclamación de daños y defensa jurídica. | Máx. 1.800 € |
| ✓ Pérdida total. | Opción elegida |
| ✓ Remoción de restos. | Incluido |
| ✓ Daños parciales. | Opción elegida |
| ✓ Robo y expoliación de la embarcación completa y sus accesorios fijos. | Capital asegurado |
| ✓ Efectos personales. | 10% máx 6.500 € |
| ✓ Accidentes ocupantes: | |
| Muerte. | Opción elegida |
| Invalidez permanente. | Opción elegida |
| Asistencia sanitaria. | Opción elegida |
| ✓ Cláusulas internacionales: "Institute Yacht Clauses." | |
| ✓ Asistencia Embarcaciones. | Opción elegida |



¿Qué no está asegurado?

- X Daños provocados de forma intencionada.
- X Daños provocados por dedicar la embarcación a actividades comerciales o cualquier otra actividad que no sea la navegación de recreo privado.
- X Embarcaciones destinadas a alquiler.
- X Daños o pérdidas derivados de la comisión de actos delictivos.
- X Daños ocurridos fuera del ámbito de navegación establecido en la póliza.
- X Daños a la embarcación por quedar esta a la deriva, como consecuencia de la rotura de amarras fuera del ámbito del puerto.
- X Daños cuando la embarcación sea gobernada por personal sin la licencia o título expedido por la autoridad competente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Gastos de recuperación de la embarcación robada, máximo 10% del valor total de la embarcación, con el límite de 3.000 €



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio español, cuando la embarcación navegue por aguas interiores y hasta un máximo de 200 millas durante la navegación marítima. En cualquier caso siempre se estará a lo que establezcan las autoridades marítimas en función del tipo de embarcación y título de navegación de la persona encargada de su gobierno.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ◆ Realizar una declaración exacta del riesgo.
- ◆ Pago del precio del seguro.
- ◆ Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- ◆ Comunicar cualquier posible agravación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactados en el contrato. Mediante domiciliación bancaria, a través de su mediador o con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado. Finalizará en la fecha y hora indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.